



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, julio primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C. c. c. No.8130028953 contra JHONNY JULIAN ROJAS RIVERA, DANIEL FELIPE CAMACHO GONZALEZ, c. c. No.1075257764, 1098738721 Rad. 41001-41-89-004-2020-00759-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte actora ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C y el demandado JHONNY JULIAN ROJA RIVERA y el reporte de títulos de depósitos judiciales que antecede, encuentra el despacho que no es viable dar aplicación al Artículo 461 del Código General del Proceso.

En efecto, se solicita la terminación del presente asunto con el pago de tres (3) títulos judiciales por valor total de \$2.790.000, pero los descuentos efectuados al demandado y reportados suman \$2.766.000.

Por tanto, se pone en conocimiento de los interesados la situación presentada, con el fin que procedan de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-